

Texto presentado en negro

Texto con el que no estamos conforme o al que proponemos redacción alternativa: en rojo

Observaciones /explicaciones AF: verde

BLOQUE: INTERVENCIÓN EN REDES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN: RESERVA, DISCRECIÓN Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

1.- Los fiscales se comprometen a ejercer con prudencia el derecho a la libertad de expresión que como ciudadanos les corresponde, respetando en todo momento las obligaciones derivadas del secreto profesional, reserva, discreción y respeto a los derechos de los individuos, prestando especial cuidado en evitar realizar actuaciones o emitir juicios que puedan comprometer, o parecerlo, su imparcialidad y objetividad, así como la imagen y crédito del Ministerio Fiscal.

2.- A mantener la lealtad constitucional, de afianzar la confianza en la justicia y de abstenerse de realizar cualquier acción que pueda ser percibida como una afectación a su independencia e imparcialidad, o que vaya en demérito de la consideración que el ciudadano debería dispensar a la justicia, a sus servidores y a la Fiscalía.(texto propuesta af)

3.- Los fiscales podrán participar en debates públicos sobre Derecho y administración de justicia, así como sobre promoción o protección de los derechos humanos, no participando en debates públicos sobre procedimientos en trámite.

4.- Los fiscales se comprometen a divulgar, en su relación con los medios, el conocimiento de las funciones y fines del Ministerio Fiscal.

5.- Los fiscales se comprometen a hacer de la Fiscalía el cauce para la eventual contestación y/o precisión de aquellas informaciones que no se correspondan con la realidad o comprometan el trabajo desempeñado por la Fiscalía o por el propio fiscal.

6.- Los fiscales se comprometen a evitar, en su relación con los medios, cualquier trato de favor, debiendo valorar si las características y formato del medio y programa permiten transmitir con rigor y objetividad el mensaje.

7.- En el uso de las redes sociales, cuando se identifiquen o permitan que se les identifique como fiscales, se comprometen a actuar conforme a las normas y principios que se recogen en el presente texto y atendiendo al papel institucional de su función.

8.- Los fiscales, y especialmente quienes ejerzan puestos de jefatura, se comprometen a fomentar el uso y participación en las nuevas tecnologías para informar de sus actividades.

9.- Los fiscales, y especialmente quienes ejerzan puestos de jefatura, se comprometen a Procurar, con respeto a las normas y principios del proceso, que las partes, directamente o a través de su representación procesal, tengan conocimiento de los informes del fiscal antes de llegar a los medios de comunicación o a las redes sociales.

10.- Los fiscales que ejerzan responsabilidad de jefatura, se comprometen a informar de los convenios suscritos y vigentes, y esto sin perjuicio de cumplir con lo dispuesto en la ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEGUNDO BLOQUE: PRINCIPIOS SOBRE FORMACIÓN. NORMAS DE CONDUCTA

11.- Los fiscales procurarán adquirir de manera permanente la formación y especialización, que intensificarán a lo largo de su vida profesional, con aprovechamiento de sus cualidades personales.

12.- Los fiscales procurarán colaborar en aquellas actividades, externas a la institución, **que** puedan incidir positivamente en su formación, o en la de los asistentes.

13.- Los fiscales procurarán comunicar a la Inspección Fiscal la participación en cualquier actividad formativa, que estime de interés para la institución, para su incorporación al expediente personal.

14.- Los fiscales procurarán participar activamente en los cursos para los que hayan sido seleccionados, ~~colaborando en la posterior valoración del curso y ponentes.~~ **la asociación considera que el ultimo inciso es innecesario, esta**

incluido en la “participación activa” y es descender a un detalle innecesario de reflejar en un texto de ética

15.- Los fiscales se comprometen a compatibilizar adecuadamente su formación con el correcto desempeño del trabajo.

16.- Los fiscales jefes, procurarán facilitar la asistencia a actividades formativas, organizadas por la FGE o que sean propias de la función de fiscal, organizando, o, en su caso, reorganizando los servicios, siempre que esto sea compatible con la organización y buen funcionamiento de los servicios de la Fiscalía

17.- Los fiscales responsables de la actividad de formación se comprometen a incluir, junto con la formación en materias jurídicas, la relativa a nuevas tecnología, expresión oral y escrita, ética profesional e idiomas, o cualesquiera otras materias que enriquezcan al fiscal en el ejercicio de sus funciones.

18. Los fiscales responsables de la actividad de formación se comprometen a ser transparentes en la convocatoria, motivando y publicitando los criterios y resultados, tanto en lo relativo a asistentes, como a ponentes y directores.

19.- Los fiscales responsables de la actividad de formación se comprometen a organizar jornadas de iniciación a las diferentes especialidades del Ministerio Fiscal para aquellos que no son especialistas, pero manifiestan interés en la especialidad, a fin de facilitar el acceso a la misma en condiciones de igualdad. Considera la AF que es materia a regular como principios básicos en un plan de formación, pero no en un texto de ética.

TERCER BLOQUE: INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO FISCAL EN EL PROCESO PENAL.

20.- En el ejercicio de su función, los fiscales actuarán con sujeción al ordenamiento jurídico, quedando subordinada a la misma la debida lealtad hacia la institución, hacia sus jefes y compañeros.

21.- Los fiscales actuarán con pleno respeto a los fines y principios del proceso, y garantizando los derechos de las partes,. Los fiscales actuarán conforme a los principios de eficacia, eficiencia y diligencia.

22.- Los fiscales, para actuar con la máxima objetividad, deberán abstraerse de sus convicciones personales cuando estas interfieran en sus actuaciones.

23.- Los fiscales se asegurarán que sus compromisos personales o/y de cualquier otro tipo no interfieran en el ejercicio de su función y, en caso de suscitarse la duda, plantearán consulta a sus superiores.

24.- Los fiscales actuarán en todas sus intervenciones profesionales de manera técnica y con cortesía y respeto, absteniéndose de realizar opiniones personales.

25.- Los fiscales oirán y expondrán, con cortesía y respeto, aquellas sugerencias, valoraciones y observaciones que puedan contribuir al mejor funcionamiento de la oficina fiscal, así como la debida valoración del trabajo de sus integrantes. (creemos que así queda mejor redactado)

26.- Consciente de la importancia de la forma en los actos oficiales (juicios, vistas, comparencias, etc.), el fiscal procurará ofrecer una imagen de imparcialidad y no parecer, a los ojos de profesionales y ciudadanos, que establecen una relación estrecha y, aún menos, de complicidad con jueces y magistrados.

27.- En los asuntos en trámite, los fiscales se relacionarán, única y exclusivamente, con los abogados y procuradores de las partes, o quienes legalmente les sustituyan, sin perjuicio de la relación con las víctimas. Dicha relación se mantendrá en el necesario marco de confidencialidad.

~~28.- Consciente de la importancia de la forma en los actos oficiales (juicios, vistas, comparencias, etc.), el fiscal procurará ofrecer una imagen de imparcialidad y no parecer, a los ojos de profesionales y ciudadanos, que establecen una relación estrecha con los abogados y, aún menos, de complicidad. (reiterada en el punto 26)~~

29.- El fiscal debe poner en conocimiento de su superior aquellos supuestos en que su amistad o enemistad con el letrado con el que coincida en el despacho de un asunto o servicio **siempre que** pueda repercutir negativamente en el ejercicio de la función.

CUARTO BLOQUE: FISCALÍA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES Y LA PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN DE LOS BIENES DE LA ADMINISTRACIÓN. NORMAS DE CONDUCTA

30.- Los fiscales se comprometen a velar por el buen uso de los bienes públicos puestos a su disposición, garantizando que su utilización tenga una finalidad institucional, evitando el uso abusivo para fines privados y velando por un buen empleo de los fondos públicos.

31.- Los fiscales se comprometen a **no** transmitir la idea de que disfrutan de un trato privilegiado, evitando hacer uso de su condición profesional- incluso la mera verbalización-, con el fin de obtener la más mínima ventaja para sí mismo, parientes o amistades.

32.- Los fiscales se comprometen a ~~abstenerse de~~ **no** mostrar interés -salvo justa causa-, en el estado de un procedimiento en el que no intervengan.

33.- Los fiscales se comprometen a rechazar regalos, favores, servicios o invitaciones que puedan condicionar el desempeño de sus funciones y que excedan de la mera cortesía y usos sociales. En todo caso, no deberán aceptar invitaciones que hayan sido ofrecidas en base al ejercicio de su actividad profesional.

34.- Toda actividad que, siendo compatible con sus funciones, desarrollen los fiscales se realizará con la máxima transparencia, con conocimiento del servicio de inspección de la FGE, y también se comunicará a aquellas administraciones que corresponda, en todos aquellos casos en que la actividad sea remunerada.

35.- Los fiscales se asegurarán que en sus compromisos con entidades privadas no interfieran en el ejercicio y dedicación a su oficio y en todo caso, pondrán en conocimiento los mismos a los órganos del Ministerio Fiscal cuando

exista duda sobre dicha injerencia, como ejercicio de transparencia y en el plazo más breve posible.

36.- Los fiscales tienen derecho a la libertad de expresión, pero deberán evitar realizar en el ejercicio de su trabajo manifestaciones públicas u ostentación relativas a creencias religiosas o ideas políticas que puedan menoscabar su imparcialidad.

37.- Los fiscales se guiarán por una regulación de criterios rigurosos cuando regresen a la carrera después de haber prestado servicios en cargos de representación política y/o parlamentaria, cargos públicos y sector privado.

38.- Los fiscales tendrán en consideración los principios éticos del presente texto para aceptar o descartar la realización de actividades extraprofesionales remuneradas.

39.- En el acceso a cargos de jefaturas deberán poner de manifiesto la existencia de vinculaciones familiares con instituciones políticas locales, bien directamente, o a través de intereses empresariales que puedan poner en riesgo su apariencia de imparcialidad.

QUINTO BLOQUE: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL RELACIONES INTERNAS.

40.- Los fiscales, cualquiera que sea su cargo o destino, procurarán analizar las ordenes e instrucciones con espíritu crítico, constructivo y respetuoso, evitando cualquier actitud que pudiera interpretarse como obediencia ciega. Formularán por escrito las objeciones que entiendan deban formular frente a las ordenes e instrucciones de las que disientan.

41.- Los fiscales procurarán la mayor transparencia en el funcionamiento interno de la Fiscalía y en las actuaciones profesionales, facilitando la difusión de toda información relevante.

42.- Los fiscales actuarán con la máxima atención cuando se trate de al valorar los asuntos que, por su importancia o trascendencia, deban ser comunicados a sus superiores.

43.- Los fiscales se comprometen a participar activamente en las juntas de Fiscalía, exponiendo cuanto se entienda que puede contribuir al debate, evitando cualquier actitud de reserva o retraimiento. Las opiniones, especialmente las discrepantes, se expondrán durante la celebración de la junta.

44.- Los fiscales, cualquiera que sea su cargo o destino, se comprometen a entender el artículo 27 EOMF como derecho y deber. Los debates, votaciones y decisiones se documentarán en los archivos de Fiscalía; informándose a la opinión pública, únicamente de las decisiones adoptadas.

45.- Los fiscales se comprometen a dar cuenta de aquellas actitudes que por su gravedad o reiteración afecten al normal funcionamiento del servicio, sean aquellos atribuibles a fiscales o a funcionarios. Consideramos que debe de ser regulado reglamentariamente

46.- Los fiscales se comprometen a informar al superior, en su caso a la Inspección Fiscal, del trato inadecuado que se produzca en el ámbito de la Fiscalía, sea hacia los fiscales, funcionarios, profesionales o público, aunque el afectado no formule queja o denuncia. En sentido inverso, instarán los procedimientos previstos para el reconocimiento de méritos.

47.- Los fiscales, cualquiera que sea su cargo o destino, se comprometen a realizar cuantas acciones sean oportunas para alcanzar y hacer realidad los objetivos previstos en el Protocolo de actuación frente al acoso y violencia en el trabajo, el acoso sexual por razón de género o de sexo, el acoso discriminador y el acoso moral o psicológico en el Ministerio Fiscal, aprobado por Decreto de la Fiscal General del Estado de 18 de julio de 2019. Consideramos que es redundante ya que se recoge en el punto anterior, con carácter general

48.- Los fiscales que ejerzan cargos o puestos de jefatura, se comprometen a organizar la Fiscalía teniendo como objetivo prioritario la prestación de un servicio de calidad, procurando el aprovechamiento eficaz y eficiente de medios y plantilla.

49.- Los fiscales que ejerzan cargos o puestos de jefatura, se comprometen a distribuir el trabajo conforme a normas previas, objetivas, transparentes y generales, que tomen en consideración los datos estadísticos, criterios que valorará para la eficacia en el servicio y equidad en el reparto. En todo caso las decisiones serán motivadas.

La antigüedad es criterio válido, aunque subsidiario de los anteriores, pudiendo servir como justificación en la atribución de concretos servicios o destinos internos, cuando la complejidad o dificultad así lo requiera.

Estos criterios serán igualmente en la avocación de asuntos, posibilidad que se ejercerá restrictivamente. Consideramos que todo el punto 49 debe ser objeto de regulación reglamentaria.

50.- Cuando los superiores informen sobre el ejercicio de la función o promoción profesional de los fiscales, ajustarán aquellos a los principios de objetividad, mérito y transparencia.

51.- Las jefaturas facilitarán la participación de todos los fiscales de la plantilla en actividades desarrolladas por instituciones ajenas, cuando estas sean procedentes y hayan solicitado la colaboración de la Fiscalía.

52.- Quienes ejerzan cargos o puestos de jefatura, se comprometen a garantizar la indemnidad de los fiscales que hagan uso del procedimiento previsto en el artículo 27 EOMF, dar cuenta a los integrantes de la plantilla de la convocatoria por el Fiscal Superior de la junta de fiscales jefes provinciales, a fin de poder aportar por escrito aquellas sugerencias que consideren de interés sobre los temas a tratar. Debe ser objeto de regulación estatutaria o reglamentaria.

53.- Los miembros del Consejo Fiscal, se comprometen a no hacer alusiones relativas referirse a aspectos personales o de la vida privada de los fiscales a los que se refieran los asuntos tratados en el seno del Consejo.

54.- Los fiscales responsables de formular propuestas de nombramientos, o decidir sobre nombramientos, cargos o destinos discrecionales con incidencia en la carrera y promoción de los fiscales, incluido el o la Fiscal General del Estado, se comprometen a basar sus propuestas y decisiones en criterios objetivos, y, en el caso de puestos de jefatura, tomando en consideración los planes de actuación, habilidades sociales, gestión de recursos, buena interlocución con fiscales y terceros, propuestas de distribución de trabajo, formación jurídica, antigüedad e informe de los fiscales jefes o superiores. Debe ser objeto de regulación estatutaria o reglamentaria.

55.- En el caso de aspirantes a puestos de jefatura y decanos, para valorar su aptitud e idoneidad se realizarán las oportunas entrevistas. Debe de ser objeto , en su caso, de regulación reglamentaria y no se considera que sea necesario en todo caso.

ASOCIACION DE FISCALIA